



BOLETÍN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CL

Miércoles, 18 de mayo de 1983

Núm. 110

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda e Zaragoza

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en cada ofi-
tumbre, donde permanecerá hasta el recibo a 32, bajo
Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha resp
var los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenad
encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.333

GOBIERNO CIVIL
de la provincia de ZaragozaSERVICIO DE HIGIENE
Y SANIDAD ANIMAL

Circular

A propuesta de la Sección de Producción y Sanidad Animal de los Servicios Provinciales de Agricultura y Ganadería de la Diputación General de Aragón en Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa de la especie bovina y ovina, en el término municipal de Villanueva de Gállego, y que fue declarada oficialmente con fecha 10 de marzo de 1983.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de mayo de 1983.

El Gobernador civil,

ANGEL-LUIS SERRANO GARCÍA

Núm. 5.380

SERVICIO DE HIGIENE
Y SANIDAD ANIMAL

Circular

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa de la especie ovina, en el término municipal de Zuera, y que fue declarada oficialmente con fecha 17 de marzo de 1983.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de mayo de 1983.

El Gobernador civil,
ANGEL-LUIS SERRANO GARCÍA

SECCION CUARTA

Núm. 5.375

Recaudación
de Tributos del Estado

5.ª ZONA DE LA CAPITAL

Subasta de bienes inmuebles

Don Nazario Villalba Montero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 5.ª de la capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio incoado en esta Zona de mi cargo contra el deudor a la Hacienda pública, declarado en rebeldía, don Manuel Coste Aznar, por débitos de contribución urbana, industrial licencial fiscal y cuota de beneficios, por los ejercicios 1976 al 1982 y que fueron debidamente notificados a través del «Boletín Oficial» de la provincia, e importantes por principal la cantidad de 149.252 pesetas, más 29.850 pesetas de recargo de apremio del 20 por 100 y otras 10.000 pesetas que se presupuestan para costas y gastos, lo que junto hace la cantidad de 189.102 pesetas, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

«Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo y tasación de los bienes inmuebles embargados al deudor don Manuel Coste Aznar, sin que éste, declarado en rebeldía, o sus representantes hubieren comparecido en el expediente y satisfecho sus descubiertos, y habiéndose obtenido con fecha 28 de enero de 1983 la preceptiva autorización de la Tesorería de Hacienda para la enajenación de aqué-

llos en pública subasta, procédase a la verificación de la misma, conforme a los artículos 143 y siguientes del Reglamento general de Recaudación, en concordancia con las reglas 87 y siguientes de su instrucción, señalando para su celebración el día 27 de mayo de 1983, a las once horas, en la sala audiencia del Juzgado de distrito número 5 (plaza del Pilar, núm. 2, de esta ciudad), siendo proposiciones admisibles en su primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de subasta, y en segunda las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del que rigió en primera licitación.»

Notifíquese este proveído al deudor a través del «Boletín Oficial» de la provincia y anúnciese al público por medio de edictos, a fijar en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, en el del Excmo. Ayuntamiento y en el de esta Recaudación, y dese publicidad a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, en su caso, con la advertencia a todos ellos de que pueden interponer recurso ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y en cumplimiento del anterior proveído se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores que la misma regirá bajo las siguientes condiciones generales de subasta:

1.ª Los bienes embargados a enajenar corresponden a los siguientes:

Unico. — Piso ático derecha, en la séptima planta alzada, que se compone de cinco habitaciones, vestíbulo, cocina, cuarto de baño con lavabo y water de servicio, dos terrazas a la calle y galería volada al patio de luces, con una participación del 3'829 por 100 en el solar y demás cosas de uso o propiedad común. Mide unos 105 metros cuadrados, y linda: frente, rella-

no caja de escalera y piso izquierda; derecha entrando, patio de luces; a la izquierda, calle de Luis Vives, y espaldada, solar núm. 8. Es parte integrante de una casa en esta ciudad, en calle Luis Vives, sin número (angular a la calle Andrés Piquer). Inscrito al tomo 1.973, folio 96 vuelto, finca 32.212. Tipo de tasación en primera licitación, pesetas 3.675.000, y tipo de subasta en segunda licitación, 2.756.250 pesetas.

2.ª Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, al menos, fianza del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin el perjuicio que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

3.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

4.ª El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.ª No habiéndose aportado al expediente ningún título de propiedad se ha suplido con la certificación del Registro, donde constan las cargas que afectan a esta finca. Esta certificación se encuentra de manifiesto en esta oficina recaudatoria de la 5.ª Zona de la capital (plaza Poeta Miguel Hernández, núm. 3), hasta una hora antes de la señalada para la subasta. Los licitadores se conformarán con la certificación obrante en el expediente, sin derecho a exigir otro título o certificación.

6.ª La finca objeto de esta subasta se encuentra deshabitada.

7.ª Se advierte al deudor declarado en rebeldía de tenerlo por notificado con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero a fin de que puedan otorgarle los documentos a su favor.

9.ª La Hacienda pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto del remate, de conformidad con el núm. 7 del artículo 144 del Reglamento general de Recaudación.

Zaragoza a 10 de mayo de 1983. — El Recaudador, Nazario Villalba.

SECCION QUINTA

Núm. 5.160

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado la contratación de las prestaciones de un Médico especialista en Geriátria para prestar servicio en la Casa de Socorro, en régimen de media jornada, por el período de un año y con una retribución de pesetas 750.000 anuales en concepto de sueldo y parte proporcional de pagas extraordinarias.

Los interesados podrán presentar su solicitud, dirigida al Ilmo. señor Alcalde,

en el Registro general de la Corporación en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo acompañar «curriculum vitae».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de abril de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 5.161

«Construcciones Francisco Chueca» solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de pintura de Casa-Alcaldía del barrio de San Gregorio y consultorio médico del barrio de Juslibol.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 26 de abril de 1983. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 5.162

«El Corte Inglés», S. A., ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder del suministro de mobiliario para oficinas en el centro operativo del Servicio municipal de Aguas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 26 de abril de 1983. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 5.163

«Corviam», S. A., ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de construcción de un parque en el barrio de San José.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo de-

terminado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 26 de abril de 1983. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 5.164

«Representaciones Felino» solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder del suministro de maquinaria con destino a los talleres del Parque de Tracción.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 26 de abril de 1983. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 5.165

«Cerma y Arriaxa» solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de instalación de alumbrado público en camino de Valimaña.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 26 de abril de 1983. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 5.166

Julián Torres Calleja ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de remodelación de la plaza de Lolita Parra.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 26 de abril de 1983. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 5.167

«El Corte Inglés», S. A., ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder del suministro de

diversas prendas de vestuario con destino al Cuerpo de la Policía municipal, año 1980.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 26 de abril de 1983. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 4.855

Servicio Provincial de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de tipo interior, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Compañía Telefónica Nacional de España», S. A.

Domicilio: Zaragoza-4 (paseo María Agustín, núm. 56).

Referencia: AT 231-82.

Emplazamiento: Nueva central telefónica del barrio de Santa Isabel, de Zaragoza.

Potencia y tensiones: 2 x 250 KVA, de 10-15-0,380-0,220 KV.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la nueva central telefónica del barrio de Santa Isabel.

Presupuesto: 2.129.865 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 15 de abril de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 4.857

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora tipo caseta, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización núm. 15.832.

Domicilio: Tafalla (Navarra), calle San Francisco, sin número.

Referencia: AT 218-82.

Emplazamiento: Término municipal de Sos del Rey Católico, finca «Valtriguera».

Potencia y tensiones: 160 KVA, de 13'2-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13'2 KV y 2.213 metros de longitud, que arrancará del apoyo 28 de la línea Castiliscar-Sofuentes, de «Fensa».

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para la finca.

Presupuesto: 5.632.459 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 15 de abril de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 4.858

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Don Raúl Pérez Blasco.

Domicilio: Calatayud (paraje de «La Marcuera», polígono 30, parcelas 227-A y 228-B).

Referencia: AT 209-82.

Emplazamiento: Término municipal de Calatayud (paraje «La Marcuera», polígono 30, parcelas 227-A y 228-B).

Potencia y tensiones: 100 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 17 metros de longitud, que arrancará de la línea de «ERZ».

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para vivienda.

Presupuesto: 894.500 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 15 de abril de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 5.310

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía

SECCION DE MINAS

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza hace saber que ha sido solicitada la siguiente concesión directa de explotación:

Número: 2.584. Cuadrícula: 16.

Nombre: «La Blanca».

Mineral: Carbonato cálcico.

Término municipal: Belchite.

Titular: Don José Andréu Domingo.

Domicilio: Calle Mayor, número 7, Montblanc (Tarragona).

Lo que se hace público a fin de que todos los que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 5 de mayo de 1983. — El Director provincial, Rafael Clavería Roc.

Núm. 5.332

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza hace saber: Que por renuncia del interesado ha sido cancelado el siguiente permiso de investigación «Mónica», número 2.580, de 25 cuadrículas de recursos de la sección C, sito en término municipal de Tarazona, de esta provincia.

Titular: Don Benigno Zabalza Formal.

Domicilio: Calle Navas de Tolosa, número 2, cuarto, Tudela.

Lo que se hace público, declarando el terreno franco y registrable, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, y otros derechos ya adquiridos, admitiéndose nuevas solicitudes en esta Dirección Provincial (Sección Minas), calle Canfranc, número 8, en favor de nueve treinta a trece treinta, una vez insertado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 6 de mayo de 1983. — El Director provincial interino, Rafael Clavería Roc.

Núm. 5.308

Dirección General de Inspección del Consumo

SUBDIRECCION GENERAL DE NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS

De orden del Ilmo. señor Secretario general para el Consumo, en su resolución de fecha 2 de marzo de 1983, dimanante del expediente número 1.819 de 1982 del Registro general, correspondiente al número 50-128 de 1982-F del Registro de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Zaragoza, se hace pública la sanción de multa de 200.000 pesetas, impuesta a don Eusebio Pros Berges, con domicilio en calle Juan de la Cierva, número 11, Zaragoza, por irregularidades en el etiquetado, graduación alcohólica en licores inferiores a 30 grados y exceso de metanol en el alcohol, cuya sanción ha adquirido firmeza administrativa con fecha 26 de marzo de 1983.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en la vigente normativa sobre disciplina del mercado.

Madrid, 29 de abril de 1983. — El Subdirector general de Normativa y Procedimientos, Manuel Blanco García.

Núm. 5.330

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Pío Legado de la Marquesa
de la Gironella

En cumplimiento de lo dispuesto en la escritura fundacional del expresado legado se consigna una dote de 2.500 pesetas, a la que podrán optar mujeres huérfanas y pobres naturales de esta ciudad que hayan de ingresar en religión o, en su defecto, contraer matrimonio.

Las que se consideren con derecho deberán presentar sus solicitudes en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Servicio de Fundaciones, calle Doctor Fleming, número 4), dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en unión de los documentos justificativos de naturaleza y orfandad.

La designada beneficiaria percibirá la dote tan pronto justifique fehacientemente haber ingresado en religión o contraído matrimonio.

Zaragoza, 3 de mayo de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Núm. 5.331

Pío Legado de don Pedro Larraldía

Encomendadas a esta Dirección Provincial las funciones de Patronato de la fundación benéfica de referencia se anuncia la consignación de una dote de 1.500 pesetas entre parientes del fundador o, en su defecto, mujeres naturales de Sos del Rey Católico que piensen contraer matrimonio o ingresar en religión, a cuyo fin, durante el plazo de treinta días, podrán presentar la solicitud quienes se consideren con derecho presentar la solicitud en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Servicio de Fundaciones, calle Doctor Fleming, número 4).

El pago se efectuará una vez justifique la beneficiaria haber tomado estado.

Zaragoza, 3 de mayo de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Núm. 4.504

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Nurel», S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa «Nurel», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Nurel», S. A., suscrito por la representación social y económica el día 9 de marzo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 16 de abril de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez La-seca.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio colectivo se aplicará exclusivamente en el centro de trabajo de la empresa «Nurel», S. A., ubicado en la carretera de Barcelona, kilómetro 329,200, y destinado a la fabricación de fibras sintéticas.

Art. 2.º Ambito personal. — Quedarán comprendidos dentro de este Convenio todos los trabajadores, cualquiera que sea su categoría profesional, que durante el periodo de vigencia presten sus servicios por cuenta y bajo la dependencia de la empresa, excepción hecha de aquellos que ostenten la categoría de Director de fábrica o Jefe de departamento.

Art. 3.º Entrada en vigor. — El Convenio entrará en vigor en el momento de la firma, si bien ambas partes convienen que las condiciones económicas se apliquen desde el 1.º de enero al 31 de diciembre de 1983. Su duración será de un año.

Art. 4.º Denuncia. — Se efectuará por escrito antes del 30 de noviembre de 1983, en caso contrario se considerará anual y automáticamente prorrogado.

Art. 5.º Absorción. — Las condiciones contenidas en el presente Convenio sustituirán a las que actualmente vienen rigiendo por mejora pactada, resolución administrativa o gubernamental, imperativo legal, jurisprudencial o contencioso-administrativo.

Las disposiciones legales futuras o dimanantes de un Convenio superior que fuera de aplicación, en caso de concurrencia, en todo o en parte, con lo aquí regulado, sólo tendrá eficacia práctica si, globalmente consideradas y en cómputo anual, resultaran más beneficiosas para los trabajadores que las establecidas en el presente Convenio.

Art. 6.º Garantía «ad personam». — En el caso de que existiera algún empleado o grupo de empleados que tuvieran reconocidas condiciones especiales que, examinadas en su conjunto fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los trabajadores de las mismas categorías profesionales, serán respetadas dichas condiciones, manteniéndolas con carácter estrictamente personal y solamente para los empleados a quienes afecten, mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas laborales.

Art. 7.º Interpretación. — Sin perjuicio de las facultades que la normativa vigente concede a la Autoridad que homologue el Convenio, se acuerda la constitución de una comisión paritaria con las funciones que establezca dicha normativa, para la vigilancia y cumplimiento del Convenio.

Art. 8.º Composición y funcionamiento de la comisión paritaria. — Estará formada por cuatro representantes de los trabajadores y otros cuatro de la empresa, todos con sus respectivos suplentes. Cada parte de-

signará a los Vocales, debiendo los trabajadores efectuar los nombramientos de manera que estén representados el mayor número de grupos profesionales.

Las funciones de esta comisión serán las de asesores e informarán a la dirección y al comité de empresa sobre la interpretación de las cláusulas del Convenio, incidencias que pudieran surgir, vigilancia de lo pactado, estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes y, en general, cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Esta comisión se reunirá cuantas veces sea necesario a petición de cualquiera de las partes. Se levantarán actas de las reuniones, en las que se indicarán los acuerdos alcanzados dentro de su competencia o, en su caso, los votos particulares con su fundamento.

Las funciones y actividades de esta comisión no obstaculizarán, en ningún caso, el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en los textos legales.

Art. 9.º Revisión salarial. — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el INE registrase al 30 de septiembre de 1983 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1982 superior al 9 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 1983). Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 1983).

Art. 10. Norma general. — La retribución del trabajo se efectuará por medio de un salario base o de Convenio y complementos, de acuerdo con lo establecido para cada categoría en los anexos I, II, III y IV del presente Convenio.

Capítulo II

Organización del trabajo

Art. 11. Contratación y vacantes. — Las vacantes que se produzcan en las categorías incluidas en este Convenio se publicarán con detalle de sus características. A igualdad de circunstancias, el personal procedente del interior de la sociedad tendrá preferencia sobre el personal del exterior, para cubrir las. En caso de igualdad de resultados y aptitudes de los empleados aspirantes, se dará preferencia al más antiguo.

Cuando las vacantes se cubriesen con alguien del exterior, los hijos de aquellos trabajadores de la empresa que hubieran fallecido, fueran jubilados o permanezcan en activo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, para cubrir las.

Art. 12. Movilidad. — En cuanto a la movilidad funcional se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. Salvo acuerdo con el interesado no habrá traslados a un centro de trabajo que exija cambios de residencia.

Art. 13. Trabajos de superior categoría. — Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores en esta materia.

Capítulo III

Jornada, horario y descansos laborales

Art. 14. Duración de la jornada. — En el presente Convenio se pactan las jornadas laborales para los años 1983 y 1984.

Para 1983 se conviene la realización de 1.862 horas de presencia y de 1.836 horas, también de presencia, para el año 1984, prestándose bien en régimen de jornada a turno central o a turnos, con sujeción a lo que se establece en los artículos siguientes.

Tanto en uno como en otro caso, dentro de la jornada diaria de presencia se conviene en disfrutar de treinta minutos de descanso para la comida o bocadillo.

Ambas partes manifiestan que la jornada aquí establecida es inferior a la convenida en el Acuerdo Interconfederal suscrito entre CEOE-CEPY-ME y UGT-CC.OO.

Art. 15. Jornada a turno central. — En el año 1983 la jornada pactada se cumplirá de lunes a viernes, ambos inclusive, excepto festivos, iniciándose a las ocho y terminándola a las dieciséis treinta horas, incluidos los treinta minutos de descanso para la comida.

Teniendo en cuenta, de una parte, el hecho de que en 1983 coinciden en sábado los días 1 y 29 de enero, 5 y 19 de marzo y 23 de abril, y de otra parte que el horario diario genera tiempo trabajado en exceso sobre la jornada anual pactada, se conviene en disfrutar como días libres retribuidos los días 18 de marzo, 3 de junio y 30 de diciembre, así como otros siete días más, a lo largo del año, en las fechas en que se convenga con el supervisor respectivo. En ningún caso el disfrute total o parcial de estos siete días podrá acumularse a las vacaciones anuales.

En el año 1984 la jornada anual pactada se cumplirá también de lunes a viernes, ambos inclusive, excepto festivos, si bien el horario diario será establecido tan pronto se conozca el calendario de fiestas de 1984.

Art. 16. Jornada a turnos. — Las horas anuales promedios pactadas en el artículo 14 se cumplirán en cualquiera de los tres turnos de trabajo establecidos de mañana, de tarde y de noche, con el sistema de turnos de 7T-2D, 7D-2D, 7T-3D, en donde T son días de trabajo y D de descanso. Este sistema se aplicará durante los años 1983 y 1984 con carácter general, en las zonas de trabajo a tres turnos, salvo que supervisión e interesados pudieran establecer, en alguna área o zona de trabajo, de mutuo acuerdo, otra forma de cómputo distinta.

En cumplimiento de las jornadas pactadas en el artículo 14, con el sis-

tema de turnos aquí convenido, se terminará que en 1983 el personal a turnos disfrute, de entre sus días teóricos de trabajo, de cuatro días libres retribuidos y de ocho días, también libres y retribuidos, en 1984.

En 1983 los días libres se disfrutarán en las fechas en que se establezca, de acuerdo con la supervisión y preferentemente, si es posible, el día anterior o posterior a cualquier descanso semanal.

En 1984 los ocho días se disfrutarán, de acuerdo con la supervisión, en las fechas en que se convenga, salvo en el periodo 1 de julio a 30 de septiembre, destinado tan sólo al disfrute de las correspondientes vacaciones anuales, disfrutándose proporcionalmente por trimestres naturales.

En ambos casos, los días libres serán disfrutados, sin que sea admisible compensar con horas extraordinarias su no disfrute.

Art. 17. Cambio que obligue a modificar la jornada. — El sistema de turnos de trabajo establecido en el artículo anterior no podrá ser modificado durante la vigencia del Convenio, salvo acuerdo con el comité de empresa; en todo caso, en la aplicación del sistema se respetarán las limitaciones legales de sexo y edad.

En el supuesto de que a un trabajador determinado haya que modificarle el calendario de turnos, asignarlo de turnos a turno central o viceversa, se le notificará el cambio con una antelación no inferior a siete días. En todo caso los cambios se efectuarán de forma que se ocasionen al trabajador los menores perjuicios posibles, en especial en lo que se refiere a los descansos durante los treinta días siguientes al cambio.

Art. 18. Descanso durante la jornada. — Tanto en régimen de jornada a turno central como en el de jornada a turnos, desde el momento en que se trabaja en régimen de jornada continuada el personal gozará de un descanso retribuido de treinta minutos durante la jornada diaria de trabajo.

El descanso se efectuará aproximadamente hacia la mitad de la jornada, de acuerdo con las instrucciones del supervisor; durante el mismo no se podrá abandonar el recinto de la fábrica y se utilizará para efectuar la comida del mediodía o para tomar algún refrigerio en la cafetería-comedor o lugares habilitados al efecto, de acuerdo con el siguiente cuadro de horarios máximo-mínimo:

Turno de mañana: de ocho treinta a diez quince horas.

Turno de tarde: de diecisiete treinta a diecinueve horas.

Turno de noche: de una a tres horas.

Turno central: de doce a trece horas.

Art. 19. Festivos. — Cuando a un trabajador a turnos le corresponda descanso en un día señalado como festivo en el calendario laboral, no domingo, además de dicho día disfrutará de otro día más de descanso dentro de los noventa días siguientes al festivo, salvo acuerdo con el supervisor en otro sentido.

El trabajador que de acuerdo con su calendario de turnos le corresponda trabajar en festivo podrá optar a:

1) percibir un plus de 767 pesetas y

disfrutar, además, de un día de descanso a cambio, de acuerdo con el supervisor, o bien, 2) percibir el importe de ocho horas extraordinarias, las cuales, dadas las características del proceso, tendrán la consideración de estructurales. La opción se efectuará notificándola al supervisor el mismo festivo en que se trabaja. El día de fiesta se computará desde seis horas del festivo a las seis horas del día siguiente.

Art. 20. Solicitud de permisos. — Para la obtención de un permiso que lleve consigo faltar al trabajo será preciso:

a) Solicitarlo por escrito al supervisor, quien contestará en forma análoga.

b) Alegar causa justificada.

c) Que se solicite con una antelación no inferior a dos días, salvo imposibilidad manifiesta.

d) Se entenderá concedido de no contestar en dos días hábiles.

Art. 21. Permisos. — El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con el derecho al salario de Convenio y antigüedad, por alguno de los motivos y tiempo siguiente:

a) En caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, padres, padres políticos, hermanos o hijos, tres días naturales.

b) En caso de enfermedad grave o fallecimiento de abuelos, nietos, tíos o hermanos políticos, dos días naturales.

c) Por intervención quirúrgica del cónyuge, hijos o padres, dos días naturales. Hermanos, un día natural.

d) Por boda de un hijo, padre, hermano o hermano político, un día, si coincide con día de trabajo.

e) Por comunión o bautizo de un hijo o hermano, un día, siempre que coincida con día de trabajo y se avise, al menos, con ocho días de antelación.

f) En caso de matrimonio, quince días naturales.

g) Por cambio de domicilio, un día.

h) Por intervención quirúrgica de padres políticos e hijos políticos, el día de la intervención, siempre que coincida con día de trabajo para el empleado.

En los supuestos de los apartados a) y b) se podrá ampliar hasta dos días más cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto.

Las causas que motivan la concesión de permisos retribuidos o no se registrarán por el presente Convenio o cualquier normativa vigente.

Art. 22. Otros permisos. — En caso de enfermedad grave de algún hijo de los trabajadores al servicio de la empresa, se tendrá opción a faltar al trabajo el tiempo imprescindible, sin retribución.

Art. 23. Vacaciones. — Las vacaciones serán de veintidós días laborables para el personal a turno central y de veintitrés días laborables para el personal a turnos.

El personal de nuevo ingreso disfrutará, antes del 31 de diciembre del año en que se haya producido la incorporación a la empresa, la parte proporcional que le corresponda por los meses comprendidos entre el ingreso y el 31 de diciembre, computándose la fracción de mes como mes completo.

En caso de tener que cesar antes

de poder disfrutar el período de vacaciones, se abonará la parte proporcional de las no disfrutadas. Del mismo modo, si el cese se produjera voluntariamente después de haber disfrutado las vacaciones, al empleado se le retendrá la liquidación de los días disfrutados y no devengados.

No podrán acumularse períodos de vacaciones de un año para otro, salvo que al tiempo de disfrutar las programadas el trabajador se encontrase en situación de ILT.

Durante las vacaciones se abonará el salario de Convenio.

Art. 24. Época de disfrute de vacaciones. — Se conviene que, como regla general, todos los trabajadores de la plantilla disfruten íntegramente sus vacaciones durante el período estival; éste tendrá una duración de tres meses, comenzando el 1 de julio y finalizando el 30 de septiembre, ambos inclusive. No obstante lo anterior, las vacaciones podrán disfrutarse en otro período, o incluso fraccionarse hasta dos períodos distintos, previa petición del interesado, la cual será atendida en función de las necesidades de servicio; en todo caso, salvo voluntad del trabajador en otro sentido, uno de los períodos será estival, con la duración que se determine.

La regla general pactada en el párrafo primero no se aplicará en las áreas de polimerización de nylon y de poliéster y, en parte, al personal de las secciones de electricidad e instrumentación. En concreto, para el año 1983, a los talleres de electricidad e instrumentación de poliéster en ingeniería se les aplicará lo establecido en el párrafo siguiente:

Los controlistas y ayudantes de polimerización de poliéster, controlistas, extractores y cortadores de polimerización de nylon y operadores de la planta de recuperación, disfrutarán sus vacaciones en cinco períodos: a) del 15 de junio al 15 de julio, b) del 16 de julio al 31 de julio, c) del 1 de agosto al 15 de agosto, d) del 16 de agosto al 31 de agosto y e) del 1 de septiembre al 30 de septiembre, siendo días fijos los días inicial y final de cada período. Estos días serán naturales, efectuándose el cómputo de los días de trabajo incluidos para determinar el resto de vacación pendiente. Aquellos empleados que las disfruten en los períodos b), c) y d) dispondrán de dos días de permiso retribuido al año a disfrutar, precisamente, en los días en que de acuerdo con el calendario de turnos les corresponde doblar. No obstante, se respetarán los acuerdos de los interesados para disfrutarlos en otros períodos, siempre que se permita mantener las normales operaciones de producción y mantenimiento.

La empresa establecerá para cada área de trabajo el número máximo de empleados de cada categoría que pueden disfrutar simultáneamente las vacaciones, efectuando una distribución proporcional entre los distintos períodos.

La programación y la notificación pública del calendario de vacaciones en cada área de trabajo se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente Convenio. Previa consulta con y entre los interesados, la empresa efectuará asignación concre-

ta a cada trabajador de las fechas inicial y final de las vacaciones, por orden de antigüedad en la empresa entre los empleados de cada área de trabajo de la misma categoría profesional.

La situación de baja por ILT en el comienzo y/o durante el disfrute de las vacaciones de verano libera a la empresa de la garantía a que se refieren los párrafos precedentes de este artículo para con el trabajador afectado.

En el supuesto de matrimonio al servicio de la empresa, las vacaciones podrán adaptarse del uno al otro, a opción del matrimonio, sin que esto perjudique a terceros.

Art. 25. Excedencias. — Podrá solicitarla cualquier trabajador que lleve un mínimo de un año consecutivo al servicio de la empresa. Si aquélla le fuera concedida no podrá instar nueva solicitud hasta transcurridos cuatro años a contar desde el término de la anterior.

Se solicitará por escrito al supervisor, con treinta días de antelación a la fecha de excedencia, haciendo constar las razones en que se funda; la empresa dará contestación, por escrito, en el plazo de cinco días.

El número de trabajadores con excedencia no podrá rebasar el 2 por 100 de la plantilla.

La empresa dará cuenta al comité de la relación de las personas con excedencia y el período de las mismas, notificando igualmente la concesión de las excedencias que se vayan produciendo.

Se concederá por un plazo no inferior a seis meses ni superior a un año.

No habrá discriminación en la concesión de excedencia a las personas que tengan en su expediente faltas graves o muy graves.

Cuando el trabajador solicite el reintegro, está condicionado a que haya vacante de su categoría, de no existir en su categoría y si en otra inferior el excedente podrá optar por ocupar esta plaza, con el salario a ella correspondiente, hasta que se produzca vacante en su categoría, o no reintegrarse hasta que se produzca dicha vacante.

Durante la excedencia no se podrá efectuar trabajo alguno en empresa de la competencia. En lo no dispuesto se estará a la normativa vigente.

Art. 26. Excedencia por nacimiento y permisos. — Los trabajadores, varones o hembras, tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando; cuando el padre y la madre trabajen en la empresa sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

A efectos de reintegro éste producirá automáticamente tan pronto finalice la excedencia.

Art. 27. Servicio militar. — Durante el servicio militar tendrán reservado el puesto de trabajo y deberán reincorporarse a la empresa en los dos meses siguientes al licenciamiento. Mientras se encuentran prestando servicio militar percibirán las pagas de julio y Navidad, pudiendo reincor-

porarse al trabajo cuando disfruten de permiso militar igual o superior a quince días, siempre que lo soliciten y la Seguridad Social permita la cotización por los días trabajados, con el fin de cubrir las eventualidades que pudieran surgir.

Art. 28. Premio de antigüedad. — Se devengará por quinquenios y su cuantía, para las diferentes categorías, viene determinada en los anexos I y II.

Art. 29. Ayuda de transporte. — Con el fin de compensar los gastos que ocasiona al trabajador el desplazamiento diario desde su domicilio al centro de trabajo y regreso, se establece una ayuda de transporte de 83 pesetas por día efectivamente trabajado y para los trabajadores de Zaragoza.

Exclusivamente al personal que tiene su domicilio en pueblos se le abonará, en sustitución de lo anterior, la cantidad de 148 pesetas por día efectivamente trabajado.

Art. 30. Compensación económica del trabajo a turnos. — El personal que trabaje a turnos percibirá, con independencia de su categoría profesional, la cantidad de 50 pesetas por día trabajado en turnos de mañana y tarde y 128 pesetas por turno de noche.

Cuando el trabajo se realice en el turno de noche se abonará, por noche trabajada, además del plus precitado un complemento de nocturnidad equivalente al 25 por 100 del salario diario de la categoría, incrementado con la antigüedad que tenga cada uno.

De igual forma, al personal que le corresponda trabajar en domingo se le abonará un plus de 767 pesetas por día trabajado. A estos efectos el domingo se computará desde las veintidós horas del sábado a las veintidós horas del domingo.

Las compensaciones aquí reguladas absorben las establecidas en la normativa aplicable.

Capítulo IV

Retribuciones

Art. 31. Gratificaciones extraordinarias. — Las extraordinarias tradicionales de julio y Navidad se devengarán: la de julio, del 1 de enero al 30 de junio, y la de Navidad, del 1 de julio al 31 de diciembre.

La cuantía de las mismas viene determinada en el anexo III, como complemento periódico superior al mes y se incrementará, en su caso, cada una de ellas, con el premio de antigüedad correspondiente a treinta días.

No obstante, el importe de las gratificaciones será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, si bien tan sólo se considerará tiempo no trabajado el correspondiente a las faltas de asistencia injustificadas y a las sanciones.

Art. 32. Participación en beneficios. Por este concepto, y en sustitución de lo prevenido al efecto en la Ordenanza Laboral Textil, se abonará durante el mes de enero a cada empleado las cantidades que, de acuerdo con su categoría profesional se establecen en el anexo III como complemento periódico superior al mes, incrementadas, en su caso, con el premio de antigüedad correspondiente a treinta días.

No obstante, el importe de las gratificaciones será proporcional al tiempo efectivamente trabajado durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre precedente, si bien tan sólo se considerará tiempo no trabajado el correspondiente a las faltas de asistencia no justificadas y a las sanciones.

Art. 33. Llamadas de emergencia. — Para ser requerida, por persona autorizada al efecto, la presencia en el centro de trabajo de aquellos trabajadores que, permaneciendo en su tiempo de descanso y sin jornada laboral, por sus especiales conocimientos, puedan hacer frente a la emergencia y reducir al mínimo las pérdidas ocasionadas por el fallo, comprometiéndose los afectados a personarse de inmediato y proceder a la solución del problema.

En estos casos, la empresa les abonará las horas trabajadas como extraordinarias, correrán a su cargo los gastos de desplazamiento y se abonarán por cada llamada 3.000 pesetas como plus de emergencia.

Cuando el trabajo deba realizarse entre las veintidós horas y las seis horas y tenga una duración superior a seis horas, se considerará como permiso retribuido la jornada laboral del día siguiente al del trabajo efectuado.

Art. 34. Retribución de los aprendices. — Para los aprendices de la empresa se establecen como salarios las cantidades resultantes de aplicar a las establecidas como propias de la categoría que estén cursando el aprendizaje los porcentajes siguientes:

- Aprendices de 16 años: 0,70.
- Aprendices de 17 años: 0,80.

Para la finalización del aprendizaje se estará a lo establecido en los artículos 21 y siguientes de la Ordenanza Laboral Textil.

Art. 35. Horas extraordinarias. — Dada la jornada convenida y las mejoras del Convenio, las horas que se realicen en exceso sobre la jornada pactada diaria se abonarán de acuerdo con los valores establecidos en el anexo IV, en función de cada categoría, resultando de aplicar al valor hora ordinaria un incremento del 75 por 100. La hora ordinaria será igual al resultado de dividir por 8 el salario de Convenio diario.

Art. 36. Cafetería. — La empresa se compromete a seguir manteniendo los menús tradicionales de Nochebuena, Navidad mañana y tarde, Nochevieja y Año Nuevo mañana y tarde, asumiendo la empresa el 75 por 100 del coste extra.

Capítulo V Mejoras sociales

Art. 37. Ropa y equipo de protección. — La empresa se compromete a facilitar a los trabajadores, que por el tipo de trabajo lo necesiten, el vestuario siguiente:

—Personal de mantenimiento y producción: Personal masculino: hasta un máximo de tres buzos cada dos años, dos el primero y uno el segundo. Personal femenino: hasta un máximo de tres pantalones cada dos años, dos el primero y uno el segundo, y tres chaquetillas cada dos años, dos el primero y una el segundo.

—Personal de laboratorio y enfermería: hasta un máximo de tres batas cada dos años, dos el primero y una el segundo.

—Personal de mantenimiento, producción y laboratorio: dos toallas cada dos años.

Al personal que trabaje a la intemperie, y cuando las circunstancias climatológicas lo aconsejen, se le dotará de ropa adecuada.

Asimismo se proporcionarán los equipos de protección y seguridad oportunos al personal que por su tipo de trabajo lo necesite.

Los trabajadores se comprometen a cuidar las prendas y equipos de protección suministrados por la empresa con la atención y cuidados necesarios para que su duración se prolongue al máximo posible en correcto estado de presentación y limpieza; no obstante se repondrá, con independencia de los plazos señalados, si, a juicio de la supervisión las circunstancias de trabajo las hacen inutilizables antes de lo previsto.

Art. 38. Comisiones sociales. — Se establecen las siguientes comisiones, cada una de las cuales establecerá sus propias normas de funcionamiento:

- Comisión de cafetería.
- Comisión de actividades sociales y culturales.
- Comisión de salarios y categorías.
- Comisión de viviendas.
- Comisión de economato.
- Comisión de seguridad e higiene.

Art. 39. Complemento económico en caso de enfermedad común o accidente no laboral. — En caso de ausencia laboral por enfermedad o accidente, el trabajador percibirá de la empresa la cantidad necesaria para que, añadida a la indemnización que le corresponde por parte de la Seguridad Social, complete, según su categoría, las cantidades que se señalan en los anexos I, II y III, más la antigüedad correspondiente.

Con la firma del presente Convenio se actualizarán las percepciones, aplicando al cálculo los nuevos salarios.

Art. 40. Accidente de trabajo o enfermedad profesional. — Se garantiza, por día de baja, como mínimo, el salario de Convenio y antigüedad diario; esta cantidad, para el personal a turno se incrementará con la media de los pluses de mañana, tarde, noche y complemento de nocturnidad que se cobran en veintiocho días naturales (siete en cada ciclo).

Art. 41. Condiciones para percibir el beneficio. — Con respecto a cualquier trabajador que se halle percibiendo o parezca, en principio, reunir las condiciones para percibir los beneficios a que por enfermedad o accidente se ha hecho referencia, la empresa se reserva el derecho a hacer que dicho trabajador se someta a los reconocimientos médicos que estime oportunos el Médico de empresa, procediendo al abono de la indemnización prevista cuando el Médico certifique la naturaleza de la enfermedad o incapacidad, así como el tiempo de duración aproximada de la misma.

Cualquier examen médico que por este concepto se requiera será a expensas de la empresa.

Si los servicios médicos de la empresa diagnostican la ineptitud del tra-

bajador para prestar sus servicios habiendo sido dado de alta por la Seguridad Social, la empresa continuará facilitando al empleado las cantidades establecidas en los anexos I, II y III para su categoría.

Los beneficios establecidos en los artículos precedentes se subordinarán al puntual cumplimiento por los trabajadores de la obligación de presentar al comienzo y durante la incapacidad los documentos que permitan el reintegro de las cantidades abonadas por cuenta de la Seguridad Social.

Art. 42. Muerte o incapacidad permanente absoluta debida a accidente de trabajo. — Con independencia de lo que abone la entidad que cubre el riesgo de accidente de trabajo, la empresa abonará 2.000.000 de pesetas, o los ingresos netos, sin horas extras, de dos años, a elección del beneficiario.

Art. 43. Ayuda para estudios. — Con el fin de obtener la ayuda para estudios de empleados que tiene establecida la empresa, ésta destinará al efecto 600.000 pesetas para el año 1983.

Dicho fondo será administrado por una comisión compuesta por un Presidente designado por la empresa, un Secretario y tres Vocales, todos ellos con sus respectivos suplentes.

La designación del Secretario y los Vocales será hecha por la empresa, a propuesta del comité, estableciendo sus propias normas de funcionamiento.

Art. 44. Ayuda desplazamiento vacaciones. — Con el fin de compensar a los trabajadores los gastos originados por los desplazamientos vacacionales, en el mes de septiembre se abonará a cada uno de los trabajadores de la plantilla 14.000 pesetas.

Art. 45. Deportes y cultura. — Como estímulo a la práctica de los deportes y la cultura, la empresa estudiará, conjuntamente con el subcomité de actividades sociales y culturales, unos presupuestos para el año 1983, para su empleo en equipos, material, alquiler de campos y locales, etc., con el fin de cubrir las necesidades de todas las agrupaciones.

Art. 46. Préstamos para viviendas. La empresa se compromete a designar de sus fondos propios la cantidad de 10.000.000 de pesetas para la concesión de préstamos destinados a la adquisición de viviendas en propiedad por parte de los empleados, con sujeción a las siguientes normas:

1. La cuantía máxima de los préstamos será de 1.000.000 de pesetas por cada beneficiario.
2. Dichos préstamos devengarán un interés anual del 4 por 100.
3. Dicho plazo de devolución se fija en diez años a partir de la fecha de la concesión.
4. Sólo podrán ser solicitadas por los trabajadores fijos de plantilla.

El comité administrador se reunirá mensualmente, y siempre que se reúnan las condiciones necesarias se reinvertirá durante el Convenio la cantidad íntegra asignada a préstamos.

Art. 47. Premio de jubilación. — A todos aquellos que durante la vigencia del Convenio causen baja por jubilación les será abonado por la empresa, dentro de los diez días siguientes al de baja, un premio de jubilación por importe de 100.000 pesetas.

Capítulo VI
Otros acuerdos

Art. 48. Abandono del puesto de trabajo. — Para abandonar el puesto de trabajo durante la jornada se requerirá la autorización del supervisor, siempre que sea posible, o en otro caso deberá justificarse adecuadamente la no presencia en el puesto de trabajo.

Art. 49. Cómputo de la jornada. — El cómputo de la jornada, tanto al comienzo como al final de la misma, se efectuará de tal manera que tanto al principio como al final el trabajador se encuentre en el puesto de trabajo.

Art. 50. Prolongación de la jornada a turnos. — En esta jornada, cuando al terminar la jornada ordinaria de un trabajador no se hubiera presentado el que deba sustituirlo, el trabajador no sustituido, a requerimiento de la supervisión, prolongará su jornada, hasta que se presente el relevo, con un máximo de dos horas, para evitar que sufran perjuicios las personas, instalaciones y la producción.

Igualmente, en aquellas áreas o zonas en que el relevo no se efectúe persona a persona, como en el supuesto anterior, sino que un equipo releva a otro equipo, los supervisores, a falta de voluntarios, designarán entre el equipo saliente el trabajador o trabajadores que hayan de sustituir a los no presentados del equipo entrante.

La empresa abonará al trabajador las horas devengadas en prolongación de jornada con el carácter de extraordinarias; si por acuerdo se llegan a alcanzar las cuatro horas extras, el trabajador podrá optar entre percibir su importe o sustituir el cobro por un día de descanso retribuido, a disfrutar en la fecha que, de mutuo acuerdo, se convenga con la supervisión, suministrándole la empresa, sin coste alguno para el trabajador, un refrigerio.

En todo caso, la empresa proporcionará al trabajador medio de transporte para trasladarse a su domicilio una vez finalizado el trabajo.

Cuando la prolongación de la jornada se efectúe en domingo, se le abo-

nará al trabajador la parte alcuota correspondiente del plus de domingo; si lo hace en día festivo no domingo, se le abonará, además de su salario, las horas trabajadas en prolongación como extraordinarias y el salario de Convenio del día o la parte proporcional trabajada.

Cuando se trabaje a uno o dos turnos se seguirá el mismo criterio para prolongación de jornada, si ésta resultase necesaria para atender un trabajo urgente.

Art. 51. Prolongación de la jornada a turno central. — En este caso, si esporádica o excepcionalmente hubiera que prolongar la jornada, se aplicarán las mismas reglas que las establecidas en el artículo anterior para los empleados que trabajan en régimen de turnos, en lo relativo a transporte y refrigerios.

Art. 52. Procedimiento de reclamaciones. — Los trabajadores afectados se comprometen a plantearlas por escrito, a su supervisor inmediato, el cual, en el plazo máximo de cuatro días hábiles, contestará inexcusablemente, por igual medio, al empleado, la respuesta o solución correspondiente.

A todos los efectos, la respuesta o solución será considerada como proposición definitiva de la empresa ante la cuestión suscitada.

En este momento el trabajador quedará facultado para interponer cualquier queja o reclamación ante los organismos correspondientes, comité de empresa, Delegación de Trabajo, etc.

Art. 53. Sanciones. — La empresa comunicará al comité, con carácter previo, la imposición de despido y de las faltas graves o muy graves.

Capítulo VIII

Acción sindical

Art. 54. Régimen sindical. — En esta materia se estará a lo pactado en el Acuerdo Interconfederal entre CEOE-CEPYME y UGT-CC. OO.

No obstante, la empresa se compromete con aquellos trabajadores que lo soliciten a descontarles de su retribu-

ción el importe de la cuota de afiliación de su respectiva central sindical, así como a efectuar el ingreso en su cuenta bancaria de las cantidades correspondientes dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la retención.

La empresa admitirá un interlocutor válido por central sindical legalmente constituida.

Art. 55. Jubilación a los 64 años. — Las partes acuerdan aplicar en la empresa lo pactado, en esta materia, en el denominado Acuerdo Interconfederal.

Cláusulas adicionales

Primera. Procedimiento normal. — Los salarios de Convenio pactados constituyen la contraprestación a nivel normal de productividad, que será exigible y alcanzada por todos los trabajadores, excepto cuando ello no sea posible por circunstancias de fuerza mayor ajenas a la voluntad de los trabajadores.

Estipulación final

Por ser en su conjunto más beneficiosas para el trabajador las condiciones pactadas en el presente Convenio, serán éstas totalmente aplicables en las materias que en el mismo se regulan, quedando por tanto sin efecto cualesquiera normas legales, reglamentarias o convencionales, que contradigan durante la vigencia del Convenio lo pactado en éste.

Regulación de empleo

Durante el año 1983, y salvo que la empresa se acoja al Plan de reconversión textil, no habrá extinciones de contratos como consecuencia de expediente de regulación de empleo, salvo acuerdo con el interesado. De ser necesarias las suspensiones de contrato, a ningún trabajador le afectará en más de ciento setenta y nueve días, siguiéndose el mismo criterio en las supuestas reducciones de jornada.

En el supuesto que la empresa se acogiera al Plan, se cumplirán los acuerdos alcanzados en medidas laborales entre empresa y representación de los trabajadores.

REMUNERACION TOTAL ANUAL EN APLICACION DEL ARTÍCULO 26.5 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

Personal obrero profesional:		Personal administrativo:	
Peón	830.642,50	Auxiliar administrativo	878.199,—
Peón especialista	857.966,—	Oficial de segunda	965.113,—
Oficial de tercera	905.089,—	Oficial de primera	1.158.918,—
Oficial de segunda	976.085,—	Jefe de segunda	1.181.632,—
Oficial de segunda O. S.	992.856,—		
Operador panel control	1.025.669,50	Personal técnico:	
Oficial de primera	1.025.669,50	Auxiliar laboratorio	860.486,—
Oficial de primera O. S. - Conductor	1.046.408,—	Analista de segunda	907.508,—
		Analista de primera	938.551,—
		Analista especial	982.939,—
		Jefe equipo laboratorio químico	1.095.855,—
		Calcador	857.605,—
		Delineante	965.113,—
		Delineante proyectista	1.102.941,—
		Ayudante auxiliar de organización	963.614,—
		Encargado	1.127.521,—
		Jefe de turno	1.158.449,—
		Técnico auxiliar	1.158.449,—
		Ayudante técnico sanitario	1.158.449,—
		Encargado Jefe almacén de repuestos	1.205.581,—
		Perito	1.180.126,—
		Técnico sección	1.191.900,—
		Técnico subjefe	1.385.791,—
		Jefe sección	1.475.914,—
Personal obrero no profesional:			
Peón - Ayudanta	830.642,50		
Peón especialista - Oficiala	857.966,—		
Ayudante especialista - Jardinero	885.250,—		
Especialista Q/U	924.490,—		
Especialista área	976.085,—		
Personal subalterno:			
Peón - Mujer de la limpieza	830.642,50		
Peón especialista	857.966,—		
Almacenero	885.250,—		
Carretillero	924.490,—		
Ordenanza	786.218,—		
Vigilante	900.228,—		
Jefe vigilante	1.049.522,—		

ANEXO I

Tablas salariales 1983

Categoría	Coefficiente	Salario Convenio diario	Plus transporte día trabajado	1 quinq. Día	2 quinq. Día	3 quinq. Día
Personal obrero profesional:						
Peón	1,—	1.955,90	83	41,10	82,20	123,30
Peón especialista	1,05	2.024,—	83	43,80	87,60	131,40
Oficial de tercera	1,15	2.139,60	83	47,90	95,90	143,80
Oficial de segunda	1,25	2.320,60	83	52,10	104,20	156,20
Oficial de segunda O. S.	1,30	2.359,80	83	54,10	108,20	162,30
Operador panel control	1,30	2.449,70	83	54,10	108,20	162,30
Oficial de primera	1,30	2.449,70	83	54,10	108,20	162,30
Oficial de primera O. S. - Conductor	1,40	2.493,—	83	58,40	116,70	175,10
Personal obrero no profesional:						
Peón - Ayudanta	1,—	1.955,90	83	41,10	82,20	123,30
Peón especialista - Oficiala	1,05	2.024,—	83	43,80	87,60	131,40
Ayudante especialista - Jardinero	1,10	2.092,—	83	45,80	91,60	137,40
Especialista Q/U	1,20	2.186,—	83	50,10	100,—	150,20
Especialista área	1,25	2.320,60	83	52,10	104,20	156,20
Personal subalterno:						
Peón - Mujer de la limpieza	1,—	1.955,90	83	41,10	82,20	123,30
Peón especialista	1,05	2.024,—	83	43,80	87,60	131,40
Almacenero	1,10	2.092,—	83	45,80	91,60	137,40
Carretilero	1,20	2.186,—	83	50,10	100,—	150,20

ANEXO II

Tablas salariales 1983

Categoría	Coefficiente	Salario Convenio	Plus transporte día trabajado	1 quinq.	2 quinq.	3 quinq.
Personal subalterno:						
Ordenanza	1,—	55.856	83	1.250	2.500	3.750
Vigilante	1,10	63.656	83	1.375	2.750	4.125
Jefe vigilante	1,30	73.857	83	1.624	3.248	4.872
Personal administrativo:						
Auxiliar administrativo	1,20	62.125	83	1.501	3.002	4.503
Oficial de segunda	1,75	67.977	83	2.187	4.374	6.561
Oficial de primera	2,05	81.211	83	2.561	5.122	7.683
Jefe de segunda	2,35	82.606	83	2.938	5.876	8.814
Personal técnico:						
Auxiliar laboratorio	1,20	60.910	83	1.501	3.002	4.503
Analista de segunda	1,50	64.076	83	1.875	3.750	5.625
Analista de primera	1,60	66.185	83	1.999	3.998	5.997
Analista especial	1,75	69.200	83	2.187	4.374	6.561
Jefe equipo laboratorio químico	1,75	77.421	83	2.187	4.374	6.561
Calcador	1,10	60.104	83	1.375	2.750	4.125
Delineante	1,45	67.977	83	1.812	3.624	5.436
Delineante proyectista	1,80	77.606	83	2.250	4.500	6.750
Perforista						
Operador de ordenador						
Programador						
Ayudante auxiliar de organización	1,25	67.974	83	1.561	3.122	4.683
Encargado	1,75	79.337	83	2.187	4.374	6.561
Jefe de turno	2,—	81.189	83	2.501	5.002	7.503
Técnico auxiliar	2,—	81.189	83	2.501	5.002	7.503
Ayudante técnico sanitario	2,—	81.189	83	2.501	5.002	7.503
Encargado Jefe almacén de repuestos	2,20	84.382	83	2.748	5.496	8.244
Perito	2,35	82.606	83	2.938	5.876	8.814
Técnico sección	2,85	82.630	83			
Técnico subjefe	2,85	95.556	83			
Jefe sección	3,—	101.540	83			

ANEXO III
Tablas salariales 1983

Núm. 4.392

Personal obrero profesional:			
Categoría	Julio	Navidad	Beneficios
Peón	44.427	44.427	27.885
Peón especialista	45.120	45.120	28.966
Oficial de tercera	46.506	46.506	31.123
Oficial de segunda	47.891	47.891	33.284
Oficial de segunda O. S.	48.583	48.583	34.363
Operador panel control	48.583	48.583	34.363
Oficial de primera	48.583	48.583	34.363
Oficial de primera O. S. - Conductor	49.970	49.970	36.523
Personal obrero no profesional:			
Peón - Ayudanta	44.427	44.427	27.885
Peón especialista - Oficiala	45.120	45.120	28.966
Ayudante especialista - Jardinero	45.812	45.812	30.046
Especialista Q/U	47.198	47.198	32.204
Especialista área	47.891	47.891	33.284
Personal subalterno:			
Peón - Mujer de limpieza	44.427	44.427	27.885
Peón especialista	45.120	45.120	28.966
Almacenero	45.812	45.812	30.046
Carretilero	47.198	47.198	32.204
Ordenanza	46.741	46.741	22.464
Vigilante	53.545	53.545	29.266
Jefe vigilante	62.505	62.505	38.228
Personal administrativo:			
Auxiliar administrativo	52.325	52.325	28.049
Oficial de segunda	57.889	57.889	33.611
Oficial de primera	69.554	69.554	45.278
Jefe de segunda	69.655	69.655	51.050
Personal técnico:			
Auxiliar laboratorio	51.281	51.281	27.004
Analista de segunda	54.294	54.294	30.008
Analista de primera	56.203	56.203	31.925
Analista especial	58.939	58.939	34.661
Jefe equipo laboratorio químico	67.439	67.439	31.925
Calcedor	53.545	53.545	29.267
Delineante	57.889	57.889	33.611
Delineante proyectista	65.315	65.315	41.039
Perforista			
Operador de ordenador			
Programador			
Ayudante auxiliar organización	57.402	57.402	33.122
Encargado	66.050	66.050	43.377
Jefe de turno	69.486	69.486	45.209
Técnico auxiliar	69.486	69.486	45.209
Ayudante técnico sanitario	69.486	69.486	45.209
Encargado Jefe almacén de repuestos	72.425	72.425	48.147
Perito	71.044	71.044	46.766
Técnico sección	70.328	70.328	59.684
Técnico subjefe	83.254	83.254	72.611
Jefe sección	89.359	89.359	78.716

Magistratura de Trabajo
número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.819 de 1981, seguido contra Adolfo de Celis Suárez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se detallan:

Cuatro zorros «Bles», teñidos, en colores diversos; en 40.000 pesetas.

Cuatro cuellos de zorro del país, colores diversos; en 28.000 pesetas.

Un abrigo de retal de astrakán, de caracol, con cuello de zorro «Bles» negro; en 50.000 pesetas.

Un abrigo de mouton, color beige; en 40.000 pesetas.

Un chaquetón de retal de zorro rojo; en 35.000 pesetas.

Un abrigo de hebras de visón estándar, a piel entera, con cuello de zorro «Bles», marrón; en 250.000 pesetas.

Un abrigo de axilas de visón, tipo estándar; en 120.000 pesetas.

Un abrigo de ante negro; en pesetas 20.000.

Dos abrigos de «Lou-Tibet», de color gris; en 60.000 pesetas.

Un abrigo de patas de zorro del país; en 45.000 pesetas.

Un chaquetón de retal de vientres de Virginia; en 25.000 pesetas.

Dos chaquetones de retal de vientres de coyotes, color amarillo; en 60.000 pesetas.

Ocho chaquetones de retal de astrakán, negro; en 240.000 pesetas.

Tres chaquetones de retal de marmota natural y uno de vientres de marmota colorada; en 116.000 pesetas.

Nueve chaquetones de mouton, de color marrón; en 270.000 pesetas.

Dos chaquetones de piel de Kelgen, en color blanco; en 40.000 pesetas.

Una cazadora de mouton, color marrón oscuro; en 35.000 pesetas.

Cinco chaquetones de perro chino; en 200.000 pesetas.

Un chaquetón de Vikilango; en pesetas 80.000.

Un chaquetón de foca «Blue-Black», amarillo; en 80.000 pesetas.

Dos chaquetones de zorro del país y un chaquetón de patas de zorro gris; en 250.000 pesetas.

Un chaquetón de coyote natural; en 100.000 pesetas.

Un abrigo de castorín, de color natural; en 120.000 pesetas.

Un abrigo de retal de murmen natural; en 45.000 pesetas.

Un abrigo de marmota, piel entera, color natural; en 25.000 pesetas.

Un abrigo de piel de coraza de visón, color pastel; en 150.000 pesetas.

Dos abrigos de retal de astrakán, color negro; en 80.000 pesetas.

Un abrigo de nuca de visón, color marrón oscuro; en 100.000 pesetas.

Total, 2.704.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en paseo de las Damas, 17. quinto izquierda, bajo la custodia de María Antonia de Celis Capdevila, donde pueden ser examinados libremente.

ANEXO IV
Tablas salariales 1983

	Valor hora extra sin antigüedad	
	Sin turno	Con turno
Peón - Ayudanta - Mujer de la limpieza	427,80	437,50
Peón especialista - Oficiala	442,80	452,40
Ayudante especialista - Almacenero - Jardinero	457,60	467,30
Especialista Q/U - Carretilero	478,20	487,90
Especialista área	507,70	517,20
Oficial de tercera	468,—	477,60
Oficial de segunda	507,70	517,20
Oficial de segunda O. S.	516,20	525,80
Operador panel control - Oficial de primera	535,90	545,60
Oficial de primera O. S. - Conductor	545,30	555,—

—El valor de las horas extras no relacionadas se obtendrá según se indica en el artículo 35 del presente Convenio.

—Los valores hora extra aquí establecidos se incrementarán en 9 pesetas hora para quien tenga un quinquenio de antigüedad, en 18 pesetas hora para quien tenga dos quinquenios de antigüedad y en 27 pesetas hora para quien tenga tres quinquenios de antigüedad.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa en ignorado paradero insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 15 de abril de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 4.395

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 10.870 de 1981, seguido contra «Fotografados Coliseo», S. L., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se detallan:

Una grabadora de zinc, marca «Master-Little John», modelo 233, con refrigeración reforzada; en 300.000 pesetas.

Una grabadora de zinc, marca «Master-Little John», modelo 165; en pesetas 300.000.

Un torniquete de 80 centímetros; en 2.000 pesetas.

Una prensa de insolar, 80 x 105 centímetros; en 125.000 pesetas.

Un equipo de xenón, de 8.000 vatios, colgante; en 68.000 pesetas.

Una cizalla de 70 centímetros, a pedal; en 3.000 pesetas.

Una biseladora a motor; en pesetas 25.000.

Una sierra de calar «Vilco», de 50 centímetros, luz; en 20.000 pesetas.

Una sierra circular; en 8.000 pesetas.

Un taladro eléctrico con soporte; en 18.000 pesetas.

Una sierra circular, con accesorios; en 12.000 pesetas.

Una mesa de entintaje, de cuatro caras, marca «Rotin»; en 48.000 pesetas.

Una prensa de pruebas fotográfico, 50 x 60 centímetros; en 40.000 pesetas.

Una fresadora eléctrica marca «Feyce»; en 46.000 pesetas.

Una sierra de calar; en 10.000 pesetas.

Una prensa de pruebas offset, semi-automática, 60 x 70 centímetros; en 50.000 pesetas.

Una mesa de montaje, con cajones; en 8.000 pesetas.

Un archivador con veinte cajones; en 12.000 pesetas.

Una pila de revelado, con tres cuerpos y termostato; en 12.000 pesetas.

Una ampliadora «Lince», 30 x 40 centímetros, con programador; en pesetas 650.000.

Una ampliadora «Anaca», 9 x 12 centímetros; en 85.000 pesetas.

Un equipo de luz de punto, con reloj; en 18.000 pesetas.

Una reveladora «Logetronic», con regenerador automático; en 350.000 pesetas.

Un equipo «Gevarex», con prensa de contactos, 60 x 80 centímetros; en pesetas 150.000.

Un densitómetro marca «Soniscop»; en 10.000 pesetas.

Una cámara marca «Focomatic-A», 50 x 60 centímetros, y las instalaciones eléctricas y de aire acondicionado; en 260.000 pesetas.

Total, 2.630.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en calle Sevilla, 7, bajo la custodia de don Fernando Guillén Burillo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa en ignorado paradero insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 15 de abril de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 4.396

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.398 de 1980, seguido contra Armando Llamazares Blanco, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se detallan:

Un bidón metálico lleno de escuadras de estanterías; en 3.000 pesetas.

Dos mil juegos de llaves «Plusvite», para desmontar ruedas de bicicleta; en 55.000 pesetas.

Treinta sacos de plástico llenos de patas de plástico para sillones; en pesetas 15.000.

Aros macizos de 200, para ruedas de carrito; en cantidad aproximada a quinientos; en 25.000 pesetas.

Veinte aros macizos de 3.50 x 8, para ruedas industriales; en 2.000 pesetas.

Doce cilindros de servodirección, de camión marca «Pegaso»; en 24.000 pesetas.

Tres cajas completas de electrodos, marca «IXD», de 2,5; en 3.000 pesetas.

Cuatro sacos de muelles de distintos tamaños; en 4.000 pesetas.

Un banco de viga en doble T, pintado en gris, con un tornillo, marca «Irimo»; en 7.000 pesetas.

Cuatrocientos soportes de somier de cama abatible; en 4.000 pesetas.

Dos mil piezas para plegatín; en 1.000 pesetas.

Un tambor giratorio para polipasto; en 3.000 pesetas.

Una soldadora autógena marca «Gala»; en 10.000 pesetas.

Doscientas ruedas macizas, completas, para carrito, de 200; en 20.000 pesetas.

Cuatro estufas de gas-oil; en 6.000 pesetas.

Seis sacos de aros para rueda estabilizadora de bicicleta de niño; en pesetas 6.000.

Una cizalla manual marca «Thu»; en 1.000 pesetas.

Un banco de trabajo, metálico, de 5 metros, con tornillo, marca «Irimo»; en 15.000 pesetas.

Una soldadora por puntos, marca «Penón», 4 x 4; en 18.000 pesetas.

Ocho metros de estantería metálica, en viga de doble T; en 30.000 pesetas.

Un puente de viga de doble T, en gris, con polipasto manual y 500 kilos de resistencia, sobre ruedas giratorias; en 60.000 pesetas.

Un ventilador para estufas de aire caliente, con un motor; en 8.000 pesetas.

Un torno de 1 metro entre puntos, marca «Codim», modelo TC-44-M; en 85.000 pesetas.

Un torno de 1,5 metros entre puntos, marca «Comesa»; en 120.000 pesetas.

Un banco de trabajo, metálico, con dos cajones; en 5.000 pesetas.

Una remachadora con denominación «FA», con motor «Siemens», número 812483; en 18.000 pesetas.

Una esmeril de dos piedras; en pesetas 8.000.

Trece carros de transporte de sombreros; en 13.000 pesetas.

Una sierra mecánica eléctrica, marca «ABC»; en 10.000 pesetas.

Un horno de secado y una cabina para pintar, con su instalación completa, y su transportadora manual; en 160.000 pesetas.

Un aparato de soldadura eléctrica, marca «Autógena Martínez»; en pesetas 16.000.

Un horno de secado de pintura, de 4 x 2 metros; en 80.000 pesetas.

Una pila metálica de desengrase por tricolor; en 10.000 pesetas.

Una cabina de pintura por agua, de 2 metros; en 45.000 pesetas.

Un ventilador productor de aire caliente; en 6.000 pesetas.

Un aparato refrigerador de agua, marca «Westinghouse»; en 10.000 pesetas.

Dos remachadoras con la marca «FA»; en 12.000 pesetas.

Una cabina de pintura por agua, de 3 metros; en 52.000 pesetas.

Un taladro de mesa marca «Delfos»; en 6.000 pesetas.

Doscientas bandejas metálicas para estanterías metálicas desmontables; en 20.000 pesetas.

Un aparato de soldadura, marca «Gala», averiado; en 500 pesetas.

Tres rollos de fleje, de 6 centímetros por 2 milímetros; en 1.500 pesetas.

Una devanadera metálica para flejes, pintada en azul; en 1.000 pesetas.

Un puente-grúa de 7 metros, pintado en verde y desmontado, sin polipasto; en 80.000 pesetas.

Una báscula de hasta 500 kilos; en 8.000 pesetas.

Un banco de trabajo, metálico, con dos tornillos, marca «Irimo»; en pesetas 6.000.

Doscientos pies, giratorios, de sillón, tipo balancín; en 2.000 pesetas.

Un motor marca «Asea», de 2 CV; en 10.000 pesetas.

Un motor marca «Davi», de 2 CV; en 10.000 pesetas.

Ocho enganches para remolque de automóviles, válidos para distintas marcas; en 1.000 pesetas.

Catorce armarios, en madera, de mueble-cama plegable y plegatín; en 42.000 pesetas.

Quince armazones, completos, de sofá, en madera; en 45.000 pesetas.

Siete soldadoras eléctricas marca «Autógena Martínez»; en 70.000 pesetas.

Veinte bolsas de plástico con veinticuatro respaldos de goma espuma, para nido, en cada una; en 3.000 pesetas.

Tres carros chinos; en 1.500 pesetas. Una carretilla portabidones; en pesetas 500.

Diez juegos de taquillas metálicas, con tres puertas cada uno; en pesetas 60.000.

Mil kilos de chatarra, aproximadamente, en diverso material metálico; en 3.000 pesetas.

Una furgoneta marca «DKW», plataforma 1000, matrícula GU-12.693, dada de baja en la Jefatura Provincial de Tráfico; en 20.000 pesetas.

Total, 1.361.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en calle Julián Rivera, 10, bajo la custodia de Armando Llamazares Blanco, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 15 de abril de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 5.303

BIOTA

Esta Corporación ha aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos del presupuesto ordinario de 1982, número 2, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos:

1. Personal, 6.540 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes, 202.110.

Total aumentos, 208.650 pesetas.

B) Deducciones:

6. Inversiones reales, 208.650 pesetas.
- Total deducciones, 208.650 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Biota, 7 de mayo de 1983. — El Alcalde.

Núm. 5.297

CALATAYUD

El Pleno de esta Excm. Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 18 de abril, acordó aprobar inicialmente el proyecto de estudio de detalle de la manzana número 31 del Plan general de ordenación urbana de esta ciudad, del que es autor el Arquitecto don Francisco Caballero Lasierra, según solicitud presentada por don José-María Aylón Forriés.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado dicho proyecto y, en su caso, presentar alegaciones al mismo en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente, conforme a lo previsto en el artículo 4.1 del Real Decreto-Ley 3 de 1980, de 14 de marzo.

Calatayud, 4 de mayo de 1983. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 5.304

CUARTE DE HUERVA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril, acordó aprobar el primer expediente de créditos adicionales, mediante la concesión de créditos extraordinarios de habilitaciones, y de suplementos de créditos, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1982, de 28.425.629 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumpliendo de lo que previene el artículo 16 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, quedando expuesto al público el expediente en Intervención municipal por plazo de quince días hábiles para la formulación de reclamaciones.

Cuarte de Huerva, 27 de abril de 1983. El Alcalde, Jesús Buil Gajón.

Núm. 5.298

FARLETE

No habiéndose presentado reclamaciones en la información pública, queda definitivamente aprobada la modificación de las tarifas de la Ordenanza fiscal del servicio de cementerio municipal, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre.

Farlete, 3 de mayo de 1983. — El Alcalde, José-María Puértolas.

Núm. 5.296

MALLEN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 7 de abril de 1983, el proyecto técnico para la construcción

del frontón municipal en el paseo del Puy, se expone al público por el plazo de quince días hábiles para que durante el mismo se puedan hacer las alegaciones pertinentes.

Mallén, 5 de mayo de 1983. — El Alcalde.

Núm. 5.294

REMOLINOS

Por don Francisco Soler Martínez se ha solicitado licencia municipal para la actividad de planta seleccionadora de cebollas, con emplazamiento en calle Ramiro Ledesma, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Remolinos, 3 de mayo de 1983. — El Alcalde.

Núm. 5.305

RUEDA DE JALON

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1983, por un importe de 5.297.562 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.141.798 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 315.684.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.100.500.
 4. Transferencias corrientes, 1.400.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.339.580.
- Total, 5.297.562 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, pesetas 2.396.755.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.229.500.
4. Transferencias corrientes, 66.710 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 324.597 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 280.000.

Total, 5.297.562 pesetas.

Rueda de Jalón, 6 de mayo de 1983. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.187

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza; Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía tramitado en este Juzgado con

el número 487 de 1981 aparece la sentencia de los particulares siguientes:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de diciembre de 1982. — El Ilmo. señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados ante este Juzgado con el número 487 de 1982, a instancia de la entidad «Aceros Inoxidables», S. A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Serafín Andrés Laborda y defendida por el Letrado don Luis F. García Pérez Soro, contra don Eduardo Julián José, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, titular del negocio «Platikris», vecino de Alcorcón (Madrid), y domiciliado en Santo Domingo, número 20, en situación de rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por «Aceros Inoxidables», sociedad anónima, contra don Eduardo Julián José, en rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague a la actora la cantidad de 307.163 pesetas e intereses legales pertinentes, sin hacer declaración sobre costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete Martín. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Eduardo Julián José, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.319

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de junio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.780 de 1982, a instancia del Procurador señor Capapé Félez, en representación de don Arturo Toledo Galarza, contra don Alejandro Gutiérrez Ibáñez, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor marca «Elbe», en color, de 22 pulgadas; en 30.000 pesetas.
 2. Un frigorífico marca «Edesa», de dos puertas; en 12.000 pesetas.
 3. Una lavadora automática, marca «Edesa»; en 12.000 pesetas.
- Total, 54.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.263

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía núm. 1.057-C de 1982, seguido a instancia de «Lacasa», S. A., representada por el Procurador señor Bibian Fierro, contra don Blas Benito de Motta y don Carlos de Lahera González, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de junio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado Blas Benito de Motta, con domicilio en Badajoz (calle Francisco Pizarro, 14), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un vehículo marca «Ford», modelo «Escort», matrícula BA-8181-G; tasado en 350.000 pesetas.

Es propiedad de don Blas Benito de Motta, haciéndose constar que existe reserva de dominio a favor de «Finamersa», en fecha 4 de febrero de 1982, y embargo de la Recaudadora ejecutiva del Ayuntamiento de Badajoz, número 713-81.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 5.264

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.656-C de 1982, seguido a instancia de «Aceros Garay de Zaragoza», S. A., representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra don Martín Viñuales Nasarre, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de junio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Monzón (camino de Fons, núm. 9), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un furgón «Ebro», modelo F-103, matrícula HU-7682-B; en 250.000 pesetas.

2. Un vehículo marca «Chrysler», modelo 180, matrícula HU-7068-B; en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 5.266

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.186 de 1982-A, seguido a instancia de «General de Piensos», S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra don Santiago Mañero Royo, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de julio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Finca sita en partida «Sopez-Molinilla», en término de Borja, de 2.145 metros cuadrados, dentro de cuyo perímetro hay construidas dos naves de 850 metros cuadrados una y la otra de 950 metros cuadrados, destinadas a la avicultura. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 41, folio 35, finca 286, inscripciones 7.ª y 8.ª Valorada en 8.100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 5.270

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.628 de 1982-B, seguido a instancia de «Seral Decoración», S. A., representada por el Procurador señor Puerto, contra «Caché», S. L., se anuncia la venta en pública y primera su-

basta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de junio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Fernando García Vidal, con domicilio en Zaragoza (calle San Vicente Mártir, 30, bajos), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Diez mesas rectangulares, de distintos tamaños, unas de mármol y otras de acero inoxidable; tasadas en 40.000 pesetas.

2. Cuatro tresillos tapizados en tela de flores, de distintos colores, y uno en skai color blanco; en 32.000 pesetas.

3. Cuatro butacas de dos plazas, de diversos colores; en 30.000 pesetas.

4. Seis sillones de distintos colores; en 18.000 pesetas.

5. Un compacto de música, marca «Sony y Acol»; en 45.000 pesetas.

6. Una máquina registradora, marca «Ticmar», eléctrica; en 45.000 pesetas.

7. Una máquina de cubitos, marca «Inmotoc»; en 25.000 pesetas.

8. Un lavavajillas marca «Aristarco»; en 30.000 pesetas.

9. Un botellero de acero inoxidable, marca «Otero»; en 30.000 pesetas.

10. Una cafetera marca «Ariete», de dos brazos; en 25.000 pesetas.

11. Una mesa redonda, de fórmica, color caoba, y cuatro sillas tapizadas en skai color azul; en 15.000 pesetas.

12. Un sofá de dos plazas, tapizado en tela con flores; en 7.000 pesetas.

13. Una vitrina de dos cuerpos; en 10.000 pesetas.

Total, 352.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 5.274

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 700 de 1982-A, seguido a instancia de Piedad Dorado Ramón, representada por el Procurador San Pío, contra Justo Pérez Muñoz, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de junio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras

partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Zaragoza (calle Padre Polanco, 30), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una tienda de campaña, de cuatro plazas, de color naranja; tasada en 18.000 pesetas.

2. Un equipo de música, marca «Bettor», con dos bafles, modelo EF-44; tasado en 12.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 5.276

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 492 de 1981-C, seguido a instancia de don José Grado Laura, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Mariano Grado Laura y doña Isabel Tello Val, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de junio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Zaragoza (calle Vicente Berdusán, número 20), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

— Propiedad de don Mariano Grado Laura:

1. Un horno de fundición de metales no férricos, de carbón, con un electroventilador de 0'75 HP, marca «Casals»; en 25.000 pesetas.

— Propiedad de doña Isabel Tello Val:

2. Un vehículo marca «Seat 132», matrícula Z-3575-C; en 180.000 pesetas.

3. Un armario taquillón; en pesetas 4.000.

4. Un reloj de bronce, con dos candelabros; en 20.000 pesetas.

5. Un frigorífico marca «Friat», de unos 350 litros; en 10.000 pesetas.

6. Una lavadora «Kelvinator»; en 10.000 pesetas.

7. Una campana marca «Mepamsa-Corberó»; en 5.000 pesetas.

8. Una librería estilo castellano, de 3'70 x 2 metros; en 30.000 pesetas.

9. Un tresillo de media puerta, tapizado en rojo; en 10.000 pesetas.

10. Una mesa de centro, con encimera de mármol, tipo castellano; en 7.000 pesetas.

11. Una mesa redonda, tipo castellano; en 4.000 pesetas.

12. Seis sillas de madera, tapizadas en tela con flores; en 6.000 pesetas.

13. Un secreter de madera; en pesetas 6.000.

14. Un televisor en color, marca «Vanguard», de 26 pulgadas; en pesetas 60.000.

15. Un televisor en blanco y negro, marca «Askar»; en 7.000 pesetas.

16. Un tresillo en skai color marrón; en 9.000 pesetas.

17. Dos butacas en skai color marrón; en 4.000 pesetas.

18. Una mesa elevable; en 5.000 pesetas.

19. Un comodín; en 6.000 pesetas.

20. Una mesa de madera con encimera de mármol; en 7.000 pesetas.

21. Dos calzadoras tapizadas en tela amarilla; en 5.000 pesetas.

22. Un quinqué y dos candelabros, con baño de plata; en 35.000 pesetas.

23. Un armario de cuatro puertas, tipo nido; en 10.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 5.277

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de mayor cuantía núm. 1.049-C de 1981, seguido a instancia de «Aluminios Aragón», sociedad limitada, representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don José Peña Márquez, vecino de Boltaña (Huesca), se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de junio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don José Peña Márquez, con domicilio en Aínsa (urbanización Portara, sin número), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un coche marca «Chrysler», matrícula HU-6135-C; en 260.000 pesetas.

2. Una furgoneta marca «Mercedes», matrícula HU-6229-B; en 190.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 5.275

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía núm. 1.358-C de 1977, seguido a instancia de «Distribuidores de Productos Plásticos», S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Jaime Tarros Simó, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 1.º de junio de 1983, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una furgoneta marca «Citroën», matrícula L-6039-D; en 75.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario.

Núm. 5.278

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.355 de 1981-C, seguido a instancia de «Muebles Abolengo y Lalpal Zaragoza», representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra Eduardo Belsué Gracia, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 1.º de junio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de Fernando Rodrigo Arrastio, con domicilio en calle Conde de Aranda, número 130, de esta ciudad, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un vehículo marca «Renault», modelo R-12, matrícula Z-0684-A; en 100.000 pesetas.

2. Un televisor en color, marca «Philips», de 26 pulgadas; en pesetas 35.000.

3. Un tresillo compuesto de sofá y dos confortables, tapizados en tela verde estampada; en 40.000 pesetas.

4. Dos sillones con orejeras, tapizados en cuero granate; en 25.000 pesetas.

5. Tres mesitas de centro, dos cuadradas y una rectangular, metálicas, con encimera de vidrio; en 10.000 pesetas.

Total, 210.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario.

Núm. 5.321

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.712-B de 1981, seguido a instancia de «Banco de Vizcaya», S. A., representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra Miguel Arriba Escolá y María-José Baranda Ayats, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 31 de mayo de 1983, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será con rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de los demandados, con domicilio en Sabiñánigo (Huesca), calle General Villacampa, núm. 20, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un televisor en color, marca «Inter-Grundig», mod. «Supercolor 16», de 27 pulgadas; en 50.000 pesetas.

2. Un salón compuesto de comedor-cuarto de estar, con un armario de tres cuerpos, de madera de fórmica color marrón, con dos huecos en la parte izquierda y dos armarios, uno de ellos central, de cristal; tres huecos, un armario y tres cajones en la parte central, y tres huecos y dos armarios en la parte derecha; en 25.000 pesetas.

3. Un sofá de tres plazas y un módulo a juego, tapizado en tela amarilla y negra; en 10.000 pesetas.

4. Una mesa de centro, cuadrada, de unos 50 centímetros, con espejo ahumado color oscuro y su pie cuadrado; en 4.000 pesetas.

5. Una mesa de comedor, rectangular, en madera de color caoba, y seis sillas a juego, con respaldo y asiento tapizados en tela con dibujo de espiga, de colores álamo y marrón oscuro; en 10.000 pesetas.

6. Un carro mesa para llevar servicio, con dos clases de madera, laqueada, y armario metálico color plata, con ruedas; en 3.000 pesetas.

7. Un armario de 1'50 x 1'25 x 0'50 metros, en fórmica color blanco y con cristal ahumado, como puertas frontales correderas; en 6.000 pesetas.

8. Una mesa de despacho haciendo juego, de fórmica color blanco, de 1'20 x 1 metros de cuadro, con tres cajones a la izquierda; en 6.000 pesetas.

9. Dos sillones tapizados en tela, como lana, en colores beige y marrón oscuro a rayas, de los conocidos por módulos, sin apoyabrazos, con un sillón giratorio tapizado en marrón oscuro; en 8.000 pesetas.

10. Siete máquinas de escribir, de la marca «Olivetti», modelo «Línea 98», de 120 espacios; en 63.000 pesetas.

11. Un mechero metálico, de color amarillo, de butano, electrónico, marca «Sarome»; en 1.000 pesetas.

12. Un reloj de pulsera, de señora, de color amarillo, marca «Seiko»; en 5.000 pesetas.

Total, 191.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 5.322

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 998-A de 1982, seguido a instancia de «Iglesias», S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Teodoro Serena Heras, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 31 de mayo de 1983, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un camión marca «Barreiros», modelo 42-380, matrícula Z-2088-E; tasado en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 5.344

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía núm. 1.630-A de 1981, seguido a instancia de «Lacasa», S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Zacarías Giménez, se anuncia la venta en pública

y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 1.º de junio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un frigorífico congelador, eléctrico, marca «Koxka», con su correspondiente motor eléctrico y unas medidas de 1'60 x 0'90 metros, en perfecto estado de funcionamiento; en 75.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 5.348

CALATAYUD

Don Julián-Carlos Arqué Bescós, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictado en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 101 de 1981, a instancia de «Cementos Ruzola», S. L., contra Eriquito Lavilla Lafuente, vecino de Terrer (Zaragoza), sobre reclamación de 190.339 pesetas, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el siguiente bien embargado a dicho demandado señor Lavilla:

Una furgoneta marca «Auto-Unión», matrícula SO-3655-A, modelo 1000-D, mixta; tasada pericialmente en pesetas 120.000.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 31 de mayo actual y hora de las once de su mañana, haciéndose saber a los posibles licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que deberán presentar su documento nacional de identidad.

Dado en Calatayud a diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julián-Carlos Arqué. — La Secretaria.

Núm. 5.337

C A S P E

Cédula de citación

Conforme a lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Caspe (Zaragoza) en autos de juicio de menor cuantía número 105 de 1982, instado por don Juan-José Martín Pina, contra don Tomás Sanz López, don Pascual Alfonso Lorén y la compañía de seguros «Unión Levantina», S. A., se cita al demandado don Tomás Sanz López, que se halla en rebeldía y con domicilio desconocido, a fin de que el próximo día 25 del presente mes, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado de primera instancia de Caspe para prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio, prueba solicitada por la demandada compañía de seguros «Unión Levantina», S. A., bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Caspe a diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — La Secretaria.

Juzgados de Distrito

Núm. 5.326

JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de junio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 411 de 1982, seguido a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de «Automóviles Torla», S. A., contra don José Miguel Gimeno Espada, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un coche marca «Citroën», modelo GS X-3, matrícula Z-3379-L; valorado en 250.000 pesetas.

El vehículo embargado obra en depósito de la esposa del demandado,

doña María del Carmen García Bernal, con domicilio en calle Capitán Pina, núm. 5, noveno B, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Lázaro-José Mainer. — El Secretario.

Núm. 5.349

CALATAYUD

En méritos de lo acordado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 568 de 1981, por daños en simple imprudencia, contra don Juan García Sánchez, vecino de San Baudilio de Llobregat (calle Antonio Gaudí, núm. 71, primero segunda), por el presente edicto se saca a subasta el siguiente bien embargado, por término de quince días:

Un «Seat 1500», matrícula B-814.117, color rojo, de cuatro puertas; tasado en 35.000 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra depositado en poder del propio denunciado.

Se pone a la venta por dicha cantidad, señalándose para la subasta el día 6 de junio próximo, a las doce horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en avenida Ramón y Cajal, sin número), advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la Mesa del Juzgado, o en la sucursal de la Caja de Depósitos, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Calatayud a seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez de distrito. — El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.350

COMUNIDAD DE REGANTES DE LITUENIGO

Junta general extraordinaria

Se celebrará en el local de las escuelas viejas el día 2 de junio de 1983, a las doce treinta horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda.

Asuntos a tratar:

Los enumerados en los apartados primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 52 de las Ordenanzas de Riegos de esta Comunidad.

Lituénigo, 9 de mayo de 1983. — El Presidente, Jerónimo Jiménez.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 3.900 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.600 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 20 pesetas.
Número del año anterior: 35 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones